



S.J. N° 0642-2025

APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE INVERSIÓN A BENEFICIARIOS DEL CONCURSO PESCADOR SEMILLA EN EL MARCO DEL “PROGRAMA FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA” CÓDIGO BIP N° 40058999-0 , ID LP1091793-5-LQ25.

VISTO: La Ley N.º 21.722 de Presupuestos del Sector Público año 2025; la Ley N° 21.069 que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por el Decreto N°661 de 2024, y el antiguo Decreto Supremo N°250, de 2004, ambos del Ministerio de Hacienda; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 96, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución 36 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en las Actas de Sesión Nos. 06, de 2024 y 07, de 2025, del Consejo Regional; en las Actas de Sesión Nos. 13, de 2022 y 16, de 2023, del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; el Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; la Resolución Afecta N° 63, de fecha 12 de agosto de 2024, del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártida Chilena, Tomada de Razón con fecha 05 de septiembre de 2024; el Concurso “FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES, AÑO 2024”; en las Resoluciones Exentas Nos. 0171, 0279, 0419, 0863 y 1015, todas de 2024, 0078, 0103 y 0254, ambas de 2025, todas del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Licitación Pública **ID LP1091793-5-LQ25**, del portal www.mercadopublico.cl; en las bases de la mencionada licitación y su respectiva adjudicación, contenidas respectivamente en las Resoluciones Exentas N°0287 y 0405, ambas del año 2025, del INDESPA; en la póliza de seguros de garantía primer requerimiento y a la vista, de HDI Seguros S.A., N° **16-000000124879, y sus endosos**; en el contrato de servicios de fecha 29 de septiembre de 2025, celebrado entre el director ejecutivo de este Instituto y la proveedora adjudicada **CECILIA ATHENS Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.429.560-7**, representada por doña **Cecilia Margarita Athens Artigas**, cédula nacional de identidad **N° 7.493.991-0**; en Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°60 y N°70, ambos de 2025, emitidos por INDESPA; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023 y de este



Instituto, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de este Instituto, cargo de Alta Dirección Pública de segundo nivel jerárquico; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.

2. Que, Indespa cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo del INDESPA.

3. INDESPA celebró Convenio de Colaboración con el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con la finalidad de ejecutar un primer Concurso Regional año 2024, que según lo comprometido, será financiado exclusivamente con fondos dispuestos y comprometidos por INDESPA en el marco del PROGRAMA DE TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, AÑO 2023-2024, CODIGO BIP N°40058999-0, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0279, de 2024, de INDESPA, citada en Visto.

4. Que, posteriormente, y en cumplimiento de lo indicado en la cláusula TERCERA del Convenio de Colaboración ya citado, mediante Resolución Afecta N° 63, de fecha 12 de agosto de 2024, del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártida Chilena, citada en Visto, la cual fue tomada de razón con fecha 05 de septiembre de 2024, y aprobada por Resolución Exenta N° 0863, de 2024, de este Instituto, se formalizó el Convenio de Transferencia de Recursos entre ambas Instituciones, estableciendo como costo total de dicha iniciativa la cifra de \$4.686.200.000.- (cuatro mil seiscientos ochenta y seis millones doscientos mil pesos).

5. Que, bajo el contexto anotado, actuando en el marco de ejecución del referido Programa Regional, mediante Resolución Exenta N° 0171 de fecha 14 de marzo de 2024 y citada en Visto, INDESPA aprobó las Bases de Procedimiento para la implementación del CONCURSO "FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES", AÑO 2024, destinando para estos efectos un presupuesto propio único y total de hasta \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos), y cuyos lineamientos generales fueron debidamente aprobadas por la Mesa de Pesca Artesanal Región de Magallanes y Antártica Chilena, conforme se indica en el Acta de Sesión Ordinaria N° 6 de fecha 27 de febrero de 2024, citada en Visto.

6. Que, teniendo en cuenta que el CONCURSO "FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES", AÑO 2024, mediante las Resoluciones Exentas N° 0420 de 2024, y 0078 de 2025, ambas citadas en Visto, cumplió con la entrega del ítem correspondiente al Concurso N° 1 y dado que la no concreción de ésta iniciativa, mantendría las condiciones desfavorables para el sector pesquero, descritas en los Convenios de Colaboración y Transferencia de Recursos entre ambos organismos, resultó necesario desarrollar el ítem Fondo de Inversión PESCADOR SEMILLA, correspondiente al beneficio de \$2.100.000.- (dos millones cien mil pesos), de un presupuesto total que asciende a la suma de hasta \$1.446.900.000.- (mil cuatrocientos cuarenta y seis millones novecientos mil pesos), los cuales serán entregados a los/as beneficiarios/as



indicados en la Resolución Exenta N° 0419, modificada por la Resolución Exenta N° 1015, ambas de 2024, citadas en Visto.

7. Que, la Nota 5 del Numeral 8°, de las Bases de Procedimiento que rigen el Concurso señalado, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0171 de 2024, de esta entidad, citada en Visto, establece que los mencionados recursos se aprobarán previo proceso de licitación pública para la contratación de una entidad Consultora experta, que asesore a los/as beneficiarios/as, proporcionando asesoría en la formulación y desarrollo de un Plan de Inversión, el cual deberá ser previamente aprobado por parte de esta entidad técnica, antes de la autorización de compra. Dicha consultora brindará acompañamiento hasta la Rendición Técnico – Financiera de los proyectos seleccionados.

8. Que, para el cumplimiento de esos fines, se publicó en el portal Mercado Público la licitación pública con fecha 26 de junio de 2025, el proceso licitatorio ID 1091793-5-LQ25, para la suscripción del "CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE INVERSIÓN A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES", cuyas Bases de Licitación fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0287, de 2025, de este origen.

9. Que, efectuada la apertura y posterior evaluación de las propuestas presentadas, y en conformidad a lo recomendado por la Comisión Evaluadora, se procedió a adjudicar a la oferente CECILIA ATHENS Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.429.560-7, la ejecución de los servicios singularizados, mediante la Resolución Exenta N° 0287, de 2025, de este origen, y citada en vistos, por un monto unitario de \$300.000.- (trescientos mil pesos) exento de I.V.A, por cada beneficiario para las comunas de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Cabo de Hornos, considerando un monto máximo de hasta \$160.900.000.- (ciento sesenta millones novecientos mil pesos) exentos de I.V.A, por estimar que su oferta se ajusta en lo técnico y económico a lo solicitado por INDESPA, y haber obtenido la más alta ponderación en la respectiva evaluación.

10. Que, no obstante, la contratación podrá modificarse por razones presupuestarias y por las causales consignadas en el artículo 13 de la Ley de Compras y en el artículo 129 del Reglamento de Compras, y especialmente por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que aquellas modificaciones no infringen los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases, ni alterar el equilibrio financiero del contrato o su naturaleza.

11. Que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, la nómina definitiva de beneficiarios/as asciende a 539 personas, por haberse acogido algunos recursos de reposición interpuestos por los interesados, en contra de la resolución que fija nómina de beneficiarios; por lo cual desde ya este órgano público está en conocimiento de que la cifra anterior, no alcanzaría a cubrirlos a todos, faltando un remanente de \$800.000 (ochocientos mil pesos).

12. Que, por economía procesal, y en atención al principio de realidad, se acordó mediante el instrumento que se viene a sancionar, aquel aumento del máximo total de esta adjudicación, que resulta significativamente inferior al 30% del monto originalmente adjudicado con el proveedor adjudicado, para la adquisición adicional de algunos servicios, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas de esta licitación, según la cláusula cuarta del referido contrato.

13. Que, el monto máximo total del presente contrato será de \$161.700.000 (ciento sesenta y un millones setecientos mil pesos) exentos de IVA, al incluir aquel ajuste de \$800.000 (ochocientos mil pesos) respecto del monto originalmente previsto en la adjudicación, el cual se encuentra debidamente respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°60 y N°70, ambos de 2025, emitidos por INDESPA, citados en vistos, y dentro del margen de variación permitido por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y la cláusula décima de las Bases Administrativas de Licitación.

14. Que, a su vez, la garantía de la proveedora, citada en visto, también se encuentra reajustada a la nueva cifra mediante su respectivo endoso, para cumplir con la normativa vigente; y que La póliza ha sido emitida por HDI Seguros S.A., a nombre del Instituto



Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala – INDESPA, por un monto equivalente al 5% del valor máximo total del contrato, esto es, UF 207, equivalente a \$8.085.000, con vigencia desde el 26 de agosto de 2025 hasta el 29 de julio de 2026, más 60 días hábiles administrativos posteriores al término de la vigencia contractual.

15. Que, no obstante que el Título Décimo Quinto de las Bases Administrativas establece que dicha garantía debe expresarse en pesos chilenos (CLP), el Instituto viene mediante el presente acto en aceptar expresamente su constitución en Unidades de Fomento (UF), por cuanto dicho instrumento resulta más favorable para el interés público, al mantener su valor real ajustado por inflación, y que la aceptación de esta modalidad por ambas partes no implica una modificación sustancial de las condiciones de la licitación ni vulnera el principio de igualdad entre oferentes, toda vez que la garantía ha sido otorgada voluntariamente por la adjudicataria en dicha unidad.

16. Que, de conformidad al título décimo quinto, numeral 1, de las referidas bases administrativas de licitación, la contratación se formalizó mediante la suscripción del contrato de fecha 29 de septiembre de 2025, citado en Vistos.

17. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,

R E S U E L V O:

1. **APRUÉBASE** el “**CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE INVERSIÓN A BENEFICIARIOS/AS DEL CONCURSO PESCADOR SEMILLA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, ID 1091793-5-LQ25**”, de fecha 29 de septiembre de 2025, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE INVERSIÓN A BENEFICIARIOS/AS DEL CONCURSO PESCADOR SEMILLA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA ID 1091793-5-LQ25

En Valparaíso, a ____ de septiembre de 2025, comparecen, por una parte, **el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA**, RUT N° 62.000.710-2, en adelante la “Entidad Subsidiante”, “INDESPA” o el “Instituto”, representado por su **Directora Ejecutiva (S) doña MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE**, cédula nacional de identidad N° 9.695.501-4, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Blanco 937, piso 6, edificio Tecnopacifico, comuna, provincia y Región de Valparaíso; y por la otra, la proveedora adjudicada **CECILIA ATHENS Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.429.560-7**, en adelante la “Unidad Ejecutora”, representada por doña **Cecilia Margarita Athens Artigas**, cédula nacional de identidad N° **7.493.991-0**, domiciliada en Eduardo Ruiz Valledor N° 4027, comuna de San Miguel, ciudad Santiago, Región Metropolitana; quienes, en la representación que invisten, vienen en celebrar el siguiente contrato:



PRIMERA: Antecedentes generales.

Mediante la Ley N° 21.069 de 2018, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, en adelante "INDESPA" o "el Instituto", como un servicio descentralizado, cuyas funciones y atribuciones legales, tienen por finalidad fomentar y promover el desarrollo de la actividad pesquera artesanal y de la acuicultura de pequeña escala.

La letra c) del artículo 3° de la Ley N° 21.069 preceptúa que con el fin de fomentar y promover el desarrollo de la actividad pesquera artesanal y de la acuicultura de pequeña escala, este Instituto tiene, entre otras funciones y atribuciones "contribuir a mejorar la capacidad productiva o comercial de los sectores de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala".

Que, asimismo, INDESPA celebró Convenio de Colaboración con el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con la finalidad de ejecutar un primer Concurso Regional año 2024, que según lo comprometido, será financiado exclusivamente con fondos dispuestos y comprometidos por INDESPA en el marco del PROGRAMA DE TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, AÑO 2023-2024, CODIGO BIP N°40058999-0, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0279, de 2024, de INDESPA, citada en Visto.

Que, posteriormente, y en cumplimiento de lo indicado en la cláusula TERCERA del Convenio de Colaboración ya citado, mediante Resolución Afecta N° 63, de fecha 12 de agosto de 2024, del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártida Chilena, citada en Visto, la cual fue tomada de razón con fecha 05 de septiembre de 2024, y aprobada por Resolución Exenta N° 0863, de 2024, de este Instituto, se formalizó el Convenio de Transferencia de Recursos entre ambas Instituciones, estableciendo como costo total de dicha iniciativa la cifra de \$4.686.200.000.- (cuatro mil seiscientos ochenta y seis millones doscientos mil pesos).

Que, bajo el contexto anotado, actuando en el marco de ejecución del referido Programa Regional, mediante Resolución Exenta N° 0171 de fecha 14 de marzo de 2024 y citada en Visto, INDESPA aprobó las Bases de Procedimiento para la implementación del CONCURSO "FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES", AÑO 2024, destinando para estos efectos un presupuesto propio único y total de hasta \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos), y cuyos lineamientos generales fueron debidamente aprobadas por la Mesa de Pesca Artesanal Región de Magallanes y Antártica Chilena, conforme se indica en el Acta de Sesión Ordinaria N° 6 de fecha 27 de febrero de 2024, citada en Visto.

Que, teniendo en cuenta que el CONCURSO "FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES", AÑO 2024, mediante las Resoluciones Exentas N° 0420 de 2024, y 0078 de 2025, ambas citadas en Visto, cumplió con la entrega del ítem correspondiente al Concurso N° 1 y dado que la no concreción de ésta iniciativa, mantendría las condiciones desfavorables para el sector pesquero, descritas en los Convenios de Colaboración y Transferencia de Recursos entre ambos organismos, resultó necesario desarrollar el ítem Fondo de Inversión PESCADOR SEMILLA, correspondiente al beneficio de \$2.100.000.- (dos millones cien mil pesos), de un presupuesto total que asciende a la suma de hasta \$1.446.900.000.- (mil cuatrocientos cuarenta y seis millones novecientos mil pesos), los cuales serán entregados a los/as beneficiarios/as indicados en la Resolución Exenta N° 0419, modificada por la Resolución Exenta N° 1015, ambas de 2024, citadas en Visto.

Que, la Nota 5 del Numeral 8°, de las Bases de Procedimiento que rigen el Concurso señalado, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0171 de 2024, de esta entidad, citada en Visto, establece que los mencionados recursos se aprobarán previo proceso de licitación pública para la contratación de una entidad Consultora experta, que asesore a los/as beneficiarios/as, proporcionando asesoría en la



formulación y desarrollo de un Plan de Inversión, el cual deberá ser previamente aprobado por parte de esta entidad técnica, antes de la autorización de compra. Dicha consultora brindará acompañamiento hasta la Rendición Técnico – Financiera de los proyectos seleccionados.

Que, conforme lo señalado, INDESPA requiere la contratación de los servicios de Asistencia Técnica para pescadores/as artesanales de la Región de Magallanes y la Antártida Chilena, para la formulación y desarrollo de Planes de Inversión, acompañamiento y asistencia en la rendición de los fondos que se entreguen en el marco del PROGRAMA DE TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, AÑO 2023-2024, CODIGO BIP N°40058999-0, por lo que con fecha 26 de junio de 2025, convocó al proceso licitatorio ID 1091793-5-LQ25, para la suscripción del **"CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE INVERSIÓN A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES"**, cuyas Bases de Licitación fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0287, de 2025, de este origen.

Efectuada la apertura y posterior evaluación de las propuestas presentadas, y en conformidad a lo recomendado por la Comisión Evaluadora, se procedió a adjudicar a la oferente **CECILIA ATHENS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 77.429.560-7, sociedad de responsabilidad limitada constituida conforme a las leyes de la República de Chile, con domicilio en la ciudad de Santiago, y que gira bajo el nombre de fantasía **"G2000 CONSULTORES LIMITADA"**, en adelante "la Unidad Ejecutora", la ejecución del proyecto singularizado, mediante referida Resolución Exenta N° 0287, de 2025, de este origen, por un **monto unitario de \$300.000.- (trescientos mil pesos)** exento de I.V.A, para las **comunas de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Cabo de Hornos** considerando un **monto máximo de hasta \$160.900.000.-** (ciento sesenta millones novecientos mil pesos) exentos de I.V.A, por estimar que su oferta se ajusta en lo técnico y económico a lo solicitado por INDESPA, y haber obtenido la más alta ponderación en la respectiva evaluación.

SEGUNDO: Integración y complementación del contrato.

Integran y complementan el presente contrato los siguientes antecedentes y documentos, los que se dan por expresamente reproducidos:

1. Las Bases de Licitación (anexos incluidos) que regularon la licitación pública del proyecto antes individualizado, aprobadas mediante resolución exenta N°0287 de 2025, de INDESPA.
2. Las Propuestas Técnica y Económica, y todos los antecedentes presentados por la Unidad Ejecutora.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el Título Primero de las Bases Administrativas de Licitación, las cuales establecen el marco normativo aplicable a la contratación.

TERCERO: Entidad subsidiante.

De acuerdo con lo referido en la cláusula Primero, el INDESPA, comparece en este acto como entidad subsidiante, correspondiéndole el pago del precio acordado, por la contratación de los servicios objeto del presente contrato. Además, le corresponderá la supervisión del fiel cumplimiento de las obligaciones que la Unidad Ejecutora contrae en virtud de la licitación y del presente Contrato.



CUARTO: Objeto del contrato.

Por este acto, el INDESPA, suscribe **"CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE INVERSIÓN A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES"**, con la Unidad Ejecutora, quien se obliga a prestar los servicios ofertados, de conformidad con la "Propuesta Económica" y la "Propuesta Técnica" y sus respectivos anexos, presentados por la unidad ejecutora en la postulación a la licitación ID 1091793-5-LQ25, del portal www.mercadopublico.cl.

El presente contrato contempla un **monto unitario de \$300.000 (trescientos mil pesos)** exento de IVA por cada beneficiario/a atendido/a en las comunas de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Cabo de Hornos.

Considerando que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, la nómina definitiva de beneficiarios/as asciende a **539 personas**, el monto máximo total del contrato será de **\$161.700.000 (ciento sesenta y un millones setecientos mil pesos)** exentos de IVA.

Este monto incluye un ajuste de **\$800.000 (ochocientos mil pesos)** respecto del monto originalmente previsto en la adjudicación, el cual se encuentra debidamente respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°60 y N°70, ambos de 2025, emitidos por INDESPA, y se encuentra dentro del margen de variación permitido por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y la cláusula décima de las Bases Administrativas de Licitación.

La suma señalada se pagará conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato, en función de los hitos de avance y la aprobación de los informes correspondientes, manteniéndose el valor unitario ofertado por beneficiario/a y las condiciones técnicas, económicas y operativas establecidas en la licitación.

QUINTO: Actividades y Resultados esperados

Para la correcta ejecución del proyecto la Unidad Ejecutora deberá desarrollar e implementar un modelo integral de asistencia técnica para pescadores/as artesanales, buzos/as y recolectores/as de orilla beneficiarios del Programa de Fomento para la Pesca Artesanal en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, articulando procesos de diagnóstico, formulación y validación de planes de inversión, acompañamiento técnico en la ejecución, y evaluación de impacto productivo, desarrollando, al menos, las siguientes actividades:

- a. Reunión de coordinación inicial**, entre la unidad ejecutora y la contraparte técnica de INDESPA. En esta instancia, se resolverán eventuales dudas del jefe de proyecto, respecto de la nómina de las personas beneficiarias, la cual se anexa al presente contrato, y puede consultar en nuestra página web (Resoluciones exentas N°s 0254 de 9 de junio de 2025, y 383 de 14 de agosto de 2025), o de otros documentos relacionados al proyecto que se consideren pertinentes y necesarios para una correcta ejecución.
- b. Coordinación y comunicación preliminar**, entre cada persona beneficiaria seleccionada por INDESPA y la unidad ejecutora, donde debe presentarse formalmente como proveedor y coordinador del servicio de asistencia técnica, explicar los objetivos de éste, establecer el modo de comunicación oportuna, que permita atender a las personas de manera individual, resolver sus consultas y levantar toda la información necesaria para el diagnóstico, asesoría, generación de plan de inversión, acompañamiento en las compras, informes, rendiciones, etc.



ETAPA 1: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CARACTERIZACIÓN, DESARROLLO Y FORMULACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS

Primer mes de ejecución:

Reunión personalizada en terreno con un máximo de 539 beneficiarios, entrevista técnica estructurada en la localidad de residencia o de trabajo del beneficiario/a, permitiendo contextualizar el diagnóstico, orientadas a conocer la trayectoria productiva del/la beneficiario/a, su experiencia en el rubro, las herramientas o conocimientos que maneja, y las expectativas concretas respecto al uso del fondo adjudicado. Cada entrevista estará documentada mediante registro estructurado y respaldo en **bitácora técnica individual**. La caracterización se realizará mediante la aplicación de la **Ficha de Situación Base** provista por INDESPA, en anexo a este contrato.

Caracterización productiva de cada emprendimiento o proyecto, a partir de un levantamiento sistemático de información técnica, operativa y comercial, registrado en un instrumento estructurado y con respaldo en la **carpeta técnica individual del beneficiario/a**, constituyendo la línea base para evaluar la coherencia del plan propuesto y el progreso del negocio.

Segundo mes de ejecución:

Elaboración del Plan de Trabajo y Plan de Inversión, que contenga como mínimo el problema productivo, propuesta de solución técnica y económica, presupuesto estimado y desagregado, cronograma tentativo de ejecución, y justificación de cada ítem. Estos Planes deben ser elaborados por el asesor/a técnico/a a partir de la información recogida durante la entrevista personal, el diagnóstico productivo y los objetivos del/la beneficiario/a, y se someterá a aprobación de INDESPA, junto al **primer informe de avance**, como primer hito de pago.

En el caso de planes rechazados, se activará un proceso de retroalimentación y mejora, liderado por el/la asesor/a técnico/a, con el objetivo de realizar los ajustes necesarios que permitan su validación posterior, asegurando su alineación con los criterios establecidos por INDESPA

ETAPA 2: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COMPRA Y RENDICIÓN TÉCNICA – FINANCIERA DEL PROYECTO.

Brindar asistencia técnica especializada a cada beneficiario/a en el proceso de implementación de su Plan de Inversión, asegurando una correcta ejecución de los recursos asignados y una adecuada rendición técnica y financiera conforme a los lineamientos establecidos por INDESPA.

Tercer mes de ejecución

Acompañamiento técnico en el **proceso de compra asistida**, orientado a brindar una atención cercana, empática y de alta calidad técnica durante la etapa de ejecución de los recursos. Esta asistencia se enfocará en guiar activamente al beneficiario/a en la adquisición de bienes y servicios incluidos en el Plan de Inversión, promoviendo decisiones informadas, alineadas al propósito del proyecto y contextualizadas en su realidad productiva. Esto incluye, por lo menos, orientación sobre cotizaciones, verificadores, criterios de elegibilidad de gasto, y gestión de proveedores cuando se requiera. Todas las acciones serán documentadas mediante **actas de acompañamiento y adquisición** firmadas por ambas partes, complementadas **con evidencia** digital como facturas, fotografías, registros de





mensajería, capturas de pantalla y correos electrónicos, garantizando así trazabilidad y transparencia en la ejecución.

Reunión técnica de seguimiento para la preparación de la rendición, en la cual se capacitará al beneficiario/a en el uso de los formatos oficiales de INDESPA, entregando pautas claras sobre la estructuración de los informes técnicos (actividades realizadas) y financieros (gastos incurridos), y se resolverán dudas sobre la temática, tales como aquellas relativas a documentación pendiente, criterios de admisibilidad, y eventuales ajustes requeridos.

Asistencia técnica en la elaboración y entrega de informes de rendición, orientada a garantizar una presentación rigurosa, clara y alineada a los requerimientos normativos del proceso de cierre del proyecto. Esta labor será ejecutada directamente por el/la asesor/a técnico/a, quien consolidará los formularios exigidos por INDESPA tanto en su dimensión técnica (actividades realizadas) como financiera (gastos rendidos), incorporando los documentos tributarios, medios de verificación y evidencia fotográfica o digital correspondiente.

Primera semana del cuarto mes de ejecución:

Esta etapa culmina con la aprobación por parte de INDESPA del **Segundo informe de Avance**, hito necesario para el pago de la segunda cuota, correspondiente al 45% del valor total (conforme al N° real de beneficiarios/as a los que hayan asistido en esa etapa)

Última semana de ejecución

ETAPA 3: CIERRE DEL PROGRAMA E INFORME FINAL.

OBJETIVO DE LA ETAPA: Consolidar, analizar y sistematizar integralmente los resultados del servicio de asistencia técnica, mediante la elaboración de un informe técnico profesional, la entrega estructurada de respaldos documentales y la generación de un producto de difusión, con el fin de proporcionar a INDESPA evidencia verificable del cumplimiento, aprendizajes significativos del proceso y recomendaciones para la mejora continua del programa. Se pretende cerrar formalmente el ciclo operativo, y además aportar conocimiento estratégico para la toma de decisiones institucionales, evaluando el desempeño del agente operador, la efectividad metodológica y la experiencia territorial acumulada a lo largo de la ejecución.

Elaboración del Informe Técnico Consolidado
Bitácora de coordinación y trazabilidad institucional
Entrega formal de respaldos organizados por beneficiario/a

Registro en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado de la prestación de los servicios por parte del proveedor, de la recepción conforme de los servicios, por quien haya sido designado como administrador del contrato.

Entrega de la correspondiente factura o instrumento de cobro, acompañado del **Formulario F-30**.

Esta etapa concluye con la aprobación del informe Final por parte de INDESPA, hito necesario para el último pago, ascendente al que falte para completar el 100% de lo efectivamente trabajado, debido a \$300.000 pesos por asesoría total de cada uno de los beneficiarios/as efectivamente asesorados.

SEXTO: Del Pago





El INDESPA, pagará por los requerimientos realizados a la unidad ejecutora, **el monto unitario de \$300.000 (trescientos mil pesos) exentos de IVA**, con un máximo total de \$161.700.000 pesos, contra la presentación de los servicios y aprobación de los informes que se detallan en la Cláusula anterior del presente contrato y en conformidad lo dispuesto en las respectivas Bases Administrativas, en consideración a lo que se indica a continuación y de acuerdo con los valores de los servicios referidos en la cláusula cuarta de éste contrato.

1.- Generalidades

El INDESPA, pagará los bienes y servicios contratados, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 21.131, que establece pago a 30 días, dando instrucción de pago de la factura o documento de cobro a la Tesorería General de la República, contra recepción conforme de la correspondiente factura a través del Sistema de Gestión de Documentos Tributarios Electrónicos (DTE) y previo cumplimiento de las demás condiciones que se establecerán en la presente cláusula, el Título Décimo Octavo de las Bases Administrativas y la cláusula Séptima del presente contrato. En caso de retraso en el envío del documento tributario por parte del proveedor adjudicado, no se pagarán intereses de ningún tipo.

Para efectos de emisión de la correspondiente Factura, ésta deberá venir referenciada a la Orden de Compra que da origen al pago de los Servicio contratados. Junto a la factura correspondiente, la unidad ejecutora deberá adjuntar el **Formulario F-30 (Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales)** emitido por la Dirección del Trabajo.

El despacho de la factura o boleta de servicio deberá ser posterior a la aprobación del Informe de ejecución correspondiente, por parte de el/la Profesional de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales del INDESPA, y una vez recibidos conforme, total o parcialmente, los servicios en la Plataforma Mercado Público.

2.- Modalidades de pago

INDESPA, ha establecido en la cláusula quinta de este contrato las actividades o los hitos contra los cuales se generarán los respectivos pagos a la unidad ejecutora. En consecuencia, todo pago que realice el Instituto se hará contra la prestación de los referidos servicios, de acuerdo con los avances indicados en los respectivos Informes y una vez que la unidad ejecutora cumpla los siguientes requisitos copulativos:

- a) Prestación del o los servicios comprometidos, divididos en tres etapas.
- b) Entrega del Informe correspondiente, con sus medios verificadores y que éste haya sido aprobado por la/el Profesional de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales del INDESPA.
- c) Recepción conforme de los servicios en la Plataforma de MercadoPublico.
- d) Entrega de la correspondiente factura, acompañada del Formulario F-30, de conformidad con lo señalado en el punto 1.- de la presente cláusula.

3.- Anticipos

No se contempla pago de anticipos. El mecanismo de pago está estructurado exclusivamente en función de **hitos de avance**, conforme a la entrega y aprobación de informes (Etapa 1- Primer Informe de avance, Etapa 2, Segundo Informe de avance y Etapa 3- Informe Final), como se detalla en el **Título Décimo Sexto de las respectivas bases de licitación.**

4.- Programación de pagos



Los estados de pago se realizarán a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato, de acuerdo con la planificación que a continuación se señala:

Tipo de Informe	Hito de pago	Pago
Primer Informe: Ejecución Primera Etapa	Contra entrega y aprobación del Informe correspondiente (Dentro de los 30 días corridos desde el inicio del proyecto.)	El 10% del monto del contrato
Segundo Informe de Avance: Ejecución Segunda Etapa	Contra entrega y aprobación del Informe correspondiente. (Dentro de los 90 días corridos desde el inicio del proyecto)	El 45% del monto del contrato
Informe Final: Ejecución de Tercera Etapa	Contra entrega y aprobación del Informe correspondiente. (Dentro de los 120 días corridos desde el inicio del proyecto)	El 45% del monto del contrato

5.- Pago Proporcional

En caso de que la Unidad Ejecutora cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, el Servicio estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicios entregados a plena conformidad del Servicio, verificando el número de beneficiarios efectivamente asesoraros.

Para estos efectos, la contraparte técnica del Servicio elaborará un informe en el que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda, adjuntando los medios de verificación que den cuenta de ello.

La Contraparte Técnica del Servicio notificará por escrito a la unidad ejecutora, indicando el monto del pago proporcional que haya determinado que debe pagarse. La unidad ejecutora podrá presentar descargos dentro de los 5 días siguientes a la notificación. El Servicio analizará los antecedentes presentados y resolverá en definitiva acogiendo los fundamentos del reclamo, o bien, rechazándolos y confirmando el monto del pago proporcional, por resolución fundada la que deberá publicarse en el portal.

En contra de esta resolución procederá la interposición de los recursos que fueren procedentes de conformidad a la Ley N°19.880 que “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado”. En el caso que los recursos fueran rechazados se procederá al pago proporcional establecido o determinado dentro del plazo de 30 días contados desde el rechazo del recurso.



6. PAGO INDEBIDO Y RESTITUCIÓN

Conforme lo establecido en el artículo 134, del Reglamento de Compras, se entenderá que existe un pago indebido cuando por error material, aritmético o de hecho se efectúe un desembolso de fondos públicos a favor de un Proveedor que no tiene derecho para recibir dicho pago, o en una cuantía que excede la obligación establecida en el contrato u Orden de Compra respectivos. En estos casos, el Proveedor que reciba un pago indebido, total o parcial, queda obligado a restituir las cantidades percibidas en exceso.

El INDESPA requerirá, de oficio, al Proveedor la restitución de los montos correspondientes, dentro de un plazo de 30 días hábiles desde que tome conocimiento del pago indebido. Este requerimiento podrá efectuarse a través del Sistema de Información o mediante correo electrónico. Para estos efectos, se tendrá en cuenta las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda al respecto.

En caso de que el Proveedor no proceda a la restitución en el plazo solicitado, el Instituto informará dicha situación a la Dirección de Compras, para que inicie un procedimiento de suspensión, de conformidad a los artículos 160, numeral 9, y 161 del Reglamento de Compras.

SÉPTIMO: De los Informes

Todos los informes deberán entregarse de acuerdo con lo especificado en las Bases Técnicas de licitación y de forma digital en la Oficina de Partes de INDESPA, incorporando la totalidad de los Anexos que correspondan. Junto con ello, se deberá enviar una copia digital a el/la Profesional designado como Contraparte Técnica por la Sección de Programas de Convenio y Cooperación del INDESPA.

La exigencia señalada, se encuentra en el marco del Sistema Estado Verde, que moviliza a los servicios públicos del país hacia una gestión pública eficiente y responsable con el medioambiente, política que, durante el año 2024, INDESPA aprobó mediante Resolución Exenta N° 1145 de 2024, siendo un instrumento que fomenta iniciativas con criterios sustentables y buenas prácticas ambientales para los distintos procesos vinculados al desarrollo de su quehacer.

La evaluación de estos informes se caracterizará por el análisis de los resultados logrados, considerando los términos de la contratación y de las Bases Técnicas de licitación; pudiéndose aceptar u observar dichos informes. La Contraparte Técnica revisará estos informes, emitiendo su pronunciamiento dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a su fecha de recepción. En caso de existir observaciones, éstas serán puestas en conocimiento del consultor mediante correo electrónico dirigido a la casilla indicada por el adjudicatario en su propuesta técnica, debiendo ser subsanadas dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde el envío de esta información, debiendo emitir un nuevo informe que las contenga. Este nuevo informe será revisado por la contraparte técnica del INDESPA, dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos. Si en la revisión de este informe se determinan nuevas observaciones, estas serán puestas en conocimiento del oferente para ser subsanadas bajo el mismo mecanismo anteriormente citado.

Para el caso de persistir observaciones al Informe, se rechazará este, estimándose que el oferente no ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del contrato, en cuyo caso se pondrá término anticipado al contrato y se harán efectivas las garantías correspondientes otorgadas por el proveedor; a menos que existan razones fundadas basadas en caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado ante la contraparte técnica.

Ante observaciones efectuadas durante su revisión, el oferente adjudicado no tendrá derecho a reclamo alguno por aumentos de costos o de plazos durante el tiempo que dure la revisión, o si los informes son rechazados. De igual modo, el oferente queda obligado a efectuar todas las modificaciones que ordene el mandante, que no signifiquen una variación del alcance de los servicios contratados. Cabe hacer



presente, que la Contraparte Técnica de INDESPA, podrá requerir informes extraordinarios de avance, o la realización de presentaciones sobre el desarrollo del objeto de la licitación, cuando ésta así lo estime pertinente.

OCTAVO: De los plazos.

Plazo de ejecución: La unidad ejecutora deberá realizar la prestación total de los servicios **en el plazo máximo de 120 días corridos**, contados desde que la Resolución que apruebe el contrato se encuentre totalmente tramitada, esto es que haya sido notificada a la adjudicataria de conformidad al artículo 9º del actual Reglamento de compras, esto es, luego de transcurridas 24 horas desde que se publique en el portal www.mercadopublico.cl la mencionada resolución que aprueba el contrato.

Dentro de este plazo, la unidad ejecutora deberá realizar la prestación del total de los servicios ofertados, según la planificación presentada en la Carta Gantt de su oferta técnica, o la que acuerden con INDESPA, respetando estos plazos máximos de ejecución. De esta planificación deberá quedar constancia en el Acta de reunión/es que para dichos efectos se celebre entre las partes.

Plazo de vigencia del Contrato: La vigencia del contrato será de **180 días corridos**, contados, igualmente, desde que la Resolución que apruebe el contrato se encuentre totalmente tramitada y haya sido notificada al proveedor adjudicado de conformidad al artículo 9º del actual Reglamento de compras.

Dentro de este plazo, la unidad ejecutora deberá realizar la prestación del total de los servicios ofertados según la planificación que para dichos efectos acuerde con el INDESPA, así como también con la entrega de todos los informes que correspondan.

Prórroga del Plazo de Ejecución y vigencia del contrato

El plazo de ejecución y vigencia del presente contrato podrá ser prorrogado por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA), por razones fundadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880 y el Título Décimo Noveno de las Bases Administrativas.

La prórroga podrá ser solicitada por el adjudicatario mediante presentación escrita, con una anticipación mínima de **15 días hábiles administrativos** previos al vencimiento del plazo originalmente pactado, debiendo fundarse en antecedentes objetivos que justifiquen la necesidad de extensión del plazo, por un máximo de días adicionales que no superen la mitad del plazo original.

En caso de configurarse una situación de **caso fortuito o fuerza mayor**, debidamente acreditada, la prórroga podrá exceder el límite de extensión previsto en las bases, siempre que se cumplan los requisitos de inimputabilidad, imprevisibilidad e irresistibilidad establecidos por la jurisprudencia administrativa vigente.

Toda prórroga deberá formalizarse mediante acto administrativo fundado, debidamente tramitado y publicado en el Sistema de Información de Compras Públicas.

NOVENO: de las Garantías.

Garantía de fiel y oportuno cumplimiento





En cumplimiento de lo establecido en el Título Décimo Sexto, numeral 2.2, de las Bases Administrativas de Licitación, la Unidad Ejecutora ha constituido la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato mediante la emisión de una póliza de seguro pagadera a la vista, irrevocable y a primer requerimiento, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 583 del Código de Comercio.

La póliza ha sido emitida por HDI Seguros S.A., a nombre del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala – INDESPA, por un monto equivalente al **5% del valor máximo total del contrato**, esto es, **UF 207**, equivalente a **\$8.085.000**, con vigencia desde el **26 de agosto de 2025** hasta el **29 de julio de 2026**, más **60 días hábiles administrativos posteriores** al término de la vigencia contractual.

No obstante que el Título Décimo Quinto de las Bases Administrativas establece que dicha garantía debe expresarse en pesos chilenos (CLP), el Instituto acepta expresamente su constitución en **Unidades de Fomento (UF)**, por cuanto dicho instrumento resulta más favorable para el interés público, al mantener su valor real ajustado por inflación.

La aceptación de esta modalidad por ambas partes no implica una modificación sustancial de las condiciones de la licitación ni vulnera el principio de igualdad entre oferentes, toda vez que la garantía ha sido otorgada voluntariamente por la adjudicataria, sin perjuicio de su exigibilidad conforme a derecho, y será formalizada mediante el acto administrativo fundado que apruebe el presente contrato.

En caso de prórroga del plazo de ejecución o vigencia del contrato, la Unidad Ejecutora deberá renovar o extender la vigencia de la garantía, asegurando que ésta se mantenga válida hasta **60 días hábiles administrativos posteriores** al nuevo término contractual, debiendo presentar dicha renovación al menos **15 días hábiles administrativos antes** de su vencimiento.

DÉCIMO: Modificaciones del Contrato

La contratación podrá modificarse durante su vigencia por razones presupuestarias y por las causales consignadas en el artículo 13 de la Ley de Compras y en el artículo 129 del Reglamento de Compras y especialmente por mutuo acuerdo entre las partes. Con todo, las modificaciones que sean introducidas a los contratos no podrán infringir los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases, o si alteran el equilibrio financiero del contrato o da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

Se hace presente que, por economía procesal, se acuerda mediante el presente instrumento, desde ya un aumento del máximo total de esta adjudicación, inferior al 30% del monto originalmente adjudicado con el proveedor adjudicado, para la adquisición adicional de algunos servicios bajo las mismas condiciones técnicas y económicas de esta licitación, según la cláusula cuarta.

Junto con lo anterior, el INDESPA, podrá sin necesidad de modificar las condiciones contractuales, podrá pagar menos del monto total pactado, en aquellas situaciones en las cuales disminuya la cantidad de beneficiarios del proyecto, por razones tales como fallecimiento o renuncia al beneficio y no existan beneficiarios en lista de espera; o no se les haya realmente prestado la debida asesoría. En estos casos, se procederá al pago proporcional, establecido en la cláusula sexta. Ante la ocurrencia de estas circunstancias el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización o compensación alguna. Caso contrario, cuando existan beneficiarios remplazantes, el contrato podrá ser modificado para efectos de rectificar a los respectivos beneficiarios.



De igual forma, el INDESPA, podrá acordar modificaciones a los bienes o servicios comprometidos, siempre y cuando existan razones de interés público que permitan satisfacer de igual o mejor forma la necesidad a proveer.

Finalmente, el INDESPA, podrá acordar modificaciones para aumentar los plazos de ejecución y vigencia del contrato, así como también para la entrega de Informes, en los siguientes casos:

A solicitud fundada del ejecutor, en este caso la prórroga deberá ser requerida con una anticipación de a lo menos **15 días hábiles administrativos** previos al vencimiento del plazo cuya ampliación se solicita, conteniendo los fundamentos de la solicitud.

A solicitud de la Contraparte Técnica, en caso de existir motivos calificados para ello, los que deberán estar contenidos en el Informe Técnico que se elabore al efecto.

En caso de que concurra una causal de caso fortuito o fuerza mayor. Para estos efectos se entenderá que se configura un caso fortuito o fuerza mayor cuando concurren copulativamente los siguientes elementos:

- c.1) Inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia;
 - c.2) Imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes; e,
 - c.3) Irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.
- (Aplica dictamen N° 6.890, de 2011, de la Contraloría General de la República).

Para proceder a la modificación de contrato, el oferente deberá comunicar, por escrito, mediante correo electrónico o carta, al INDESPA, los hechos que impiden cumplir con los plazos estipulados. Por su parte el Instituto, calificará el impedimento invocado, conforme a los antecedentes presentados, pudiendo ampliar los plazos establecidos contractualmente para la realización de las mencionadas actividades, si así lo estimare.

Las prórrogas que se otorguen al proveedor adjudicado no podrán tener una extensión superior a la mitad del plazo originalmente pactado, salvo que se acredite la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor en los términos antes indicados, caso en el cual la prórroga tendrá una extensión mayor, la que deberá ser fundada.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada por acto administrativo fundado, el cual será publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, contar con la debida extensión de la vigencia de la garantía, como se estipula en la cláusula novena.

DÉCIMO PRIMERO: De la coordinación y supervisión del contrato

1. DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Se dará inicio al proyecto a contar de la fecha de notificación de la completa tramitación de la Resolución que aprueba el contrato, según lo dispuesto en el artículo 9º del Reglamento de Compras, esto es, luego de transcurridas 24 horas desde que se publique en el Sistema de Información.

Durante la vigencia del contrato que resulte de la presente Licitación, el Adjudicatario se relacionará con el/la profesional designado/a por la Sección de Programas de Convenio y Cooperación del INDESPA, quien desempeñará la función de Contraparte Técnica y supervisión del contrato por parte del Instituto.



Por el Adjudicatario, actuará como coordinador la persona designada bajo la calidad de JEFE DE PROYECTO, indicada en los Anexos Técnico y Económico.

El adjudicatario o su representante (cuando corresponda), y el Jefe de Proyecto designado por aquél, serán las únicas personas autorizadas para actuar ante el Instituto.

El (la) profesional designado como Contraparte Técnica y/o Encargado(a) de Proyecto supervisará el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución del proyecto. El INDESPA podrá encomendar total o parcialmente estas funciones en otras entidades públicas, tales como, Direcciones Zonales de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y/o Municipalidades de las distintas localidades según corresponda, en virtud del principio coordinación.

El INDESPA, tendrá derecho a exigir todo tipo de información que considerare relevante para el fiel cumplimiento del contrato, durante cualquiera de las etapas de ejecución del proyecto, y en general, a interiorizarse en todo momento de los trabajos en curso. Para tales efectos, la entidad mencionada, podrá requerir la entrega de la documentación existente que respalde la información solicitada. El adjudicatario, ante tal requerimiento, estará obligado a remitir los antecedentes que correspondan, dentro de un plazo fatal de **5 días hábiles administrativos**, contados desde la fecha de recepción del documento requirente. El incumplimiento de la obligación precedentemente indicada tendrá el carácter de grave.

2. CONTRAPARTE TECNICA

Para todos los efectos de la contratación, el mandante será el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

La Contraparte Técnica Titular de la licitación que se efectúe al amparo de las presentes Bases será **doña Carla Barrientos Mimica**, coordinadora regional de INDESPA en la región de Magallanes y la Antártica Chilena, y su suplente será **don Kevin Graf Urbina**, este último, de la Sección de Programas de Convenio y Cooperación del INDESPA, quienes tendrán las siguientes funciones, entre otras:

Remitir al proveedor, todos los antecedentes necesarios para la prestación de los servicios y/o la realización de las actividades indicadas en las Bases Técnicas.

Supervisar permanentemente los trabajos efectuados por el proveedor y realizar acciones de control para el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones por parte del adjudicatario en el marco de ejecución del proyecto, lo que incluye la inspección de la ejecución de los servicios.

Recibir, evaluar y aprobar los informes, productos y/o actividades realizadas por el proveedor y cursar los pagos asociados a ellos.

Informar fundadamente la ocurrencia de circunstancias constitutivas de multa o de término anticipado del contrato.

Impartir instrucciones específicas en relación con la ejecución del proyecto, las cuales se considerarán plenamente vinculantes para el adjudicatario. Estas instrucciones deberán ser impartidas mediante correo electrónico dirigido al indicado por el proveedor contratado en la cotización y/o en el contrato. En este caso, la contraparte técnica podrá fijar plazos para el cumplimiento de las instrucciones impartidas

Atender e informar, oportunamente, sobre las situaciones emergentes que se produzcan o puedan producirse en la ejecución del presente contrato.

Las demás que le correspondan por la naturaleza de sus funciones.

DÉCIMO SEGUNDO: EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL PROVEEDOR



De conformidad a lo establecido en los artículos 13 bis y 13 ter de la Ley de Compras, artículo 130 y Párrafo 7 del Reglamento de Compras, en caso de incumplimientos por parte del proveedor respecto a las obligaciones contraídas en la presente contratación, el INDESPA podrá aplicar multas, cobrar garantías, terminar anticipadamente el contrato o adoptar otras medidas que se determinen.

1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que el proveedor no cumpla con las obligaciones que impone el contrato, el INDESPA, previa instrucción del procedimiento que señalan las presentes Bases de Licitación, podrá aplicar una Multa de hasta 20 UTM (Unidades Tributarias Mensuales) o 40 UTM, atendido la gravedad del incumplimiento. La conversión del valor de la UTM se hará de acuerdo con el valor en pesos del mes de ocurrida la infracción contractual.

Con todo, se podrá hacer efectivo el valor de la multa en las garantías otorgadas por el proveedor, si corresponde.

a) Multas por incumplimientos graves: Se entiende como incumplimiento grave, aquel que afecte de forma directa las obligaciones principales del contrato, y obste al logro de los objetivos de la contratación. Dicho incumplimiento se podrá sancionar con multa de hasta 40 UTM por cada evento.

1) Si el proveedor no presta alguno de los servicios contratados, de acuerdo con lo indicado en el contrato suscrito.

2) Si el servicio es prestado de forma incompleta, no cumple con las funcionalidades para las cuales ha sido contratado, o presta los servicios en discordancia con los objetivos del proyecto y los productos esperados.

3) Si el proveedor presta tardíamente los servicios contratados, entendiéndose por tal que la entrega o prestación se efectúa fuera del plazo señalado en el respectivo contrato, sin perjuicio de las eventuales prórrogas que se pudieren conceder.

4) Cualquier otro hecho calificado en las presentes Bases como incumplimiento grave.

En los casos indicados en los numerales 1) y 2) precedentes, no podrá efectuarse el pago de los servicios, mientras no se subsane el incumplimiento por parte del proveedor.

b) Multas por incumplimientos leves: Se entiende como incumplimiento leve, aquellos que no afectan de forma directa las obligaciones principales de la contratación, es decir que no afectan el objeto del contrato. Dichos incumplimientos se podrán sancionar con multas de hasta 20 UTM por cada evento. Para tales efectos, son incumplimientos leves:

1) La entrega fuera de plazo de los correspondientes Informes, de acuerdo con lo indicado en las presentes Bases.

2) Cualquier otro hecho calificado en las respectivas Bases como incumplimiento leve.

Lo señalado en esta cláusula, es sin perjuicio de las multas establecidas en otros Títulos de las presentes bases, que serán aplicadas en su caso utilizando el principio de especialidad.

Con todo, el valor de las multas aplicadas al proveedor, no podrán exceder del 30% del precio del contrato. En estos casos, el INDESPA, podrá poner término anticipado al contrato conforme se establece en el numeral siguiente.



2. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Contratación podrá terminarse anticipadamente por razones presupuestarias y por las causales consignadas en el artículo 13 bis de la Ley de Compras y el artículo 130 del Reglamento de Compras.

El INDESPA, estará facultado para declarar, unilateral y administrativamente, el término anticipado del mismo, sin derecho a indemnización alguna respecto del adjudicatario, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Para estos efectos, se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones en los siguientes casos:
2. Cuando el proveedor adjudicado registre incumplimientos que amerite la aplicación de multas por un monto total equivalente al 30% del precio del contrato o las multas aplicadas sean igual o superior a dicho porcentaje.
3. Si el INDESPA rechaza la tercera versión de un informe.
4. Cuando el proveedor es multado en 3 ocasiones por incumplimientos graves. La verificación de esta causal de término anticipado de contrato, faculta al INDESPA, para hacer efectivas administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial o arbitral alguna, la garantía de fiel cumplimiento de contrato en conformidad al procedimiento previsto en las presentes Bases de Licitación. Se hace presente que el INDESPA, podrá ejercer la totalidad de las acciones civiles, penales y respectiva de indemnización por daños y perjuicios que procedan por los incumplimientos del proveedor.
5. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
6. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
7. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
8. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados y no sea posible modificar el contrato. En tal caso, el INDESPA sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al propio Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el numeral 1. precedente, de las presentes Bases de Licitación.
9. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
10. Las demás establecidas en la ley, en los presente Términos o en el respectivo contrato.



11. Si el proveedor no entregare nuevo instrumento financiero de garantía en caso de haber sido cobrada por el INDESPA y existir, aún, obligaciones pendientes y/o en caso de haberse conferido una prórroga del contrato que haga necesaria una extensión del plazo de la garantía.

En caso de que se verifique alguna de las causales referidas precedentemente, el Instituto, procederá a liquidar el contrato y conforme a los resultados de tal liquidación, se hará efectivo el pago del saldo resultante, si lo hubiere.

DÉCIMO TERCERO: Procedimiento General para la aplicación de medidas en los casos de Incumplimiento expresamente previstas en las Bases, tales como Multas, Cobro de Garantías y Término Anticipado del Contrato, según corresponda.

INDESPA, previa a la adopción de las medidas a aplicar en casos de incumplimiento expresamente previstas en las presentes Bases de Licitación tales como multas, cobro de garantías o término anticipado del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 137 y siguientes del Reglamento de Compras, deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Conforme lo prescrito en el artículo 140 del Reglamento de Compras, se pondrá en conocimiento del proveedor, mediante correo electrónico dirigido a la casilla que este registre en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, la carta por la cual se da inicio al respectivo Procedimiento General para la aplicación de Medidas en casos de Incumplimiento expresamente previstas en las presentes Bases de Licitación, el cual contendrá fundadamente las situaciones que motiven el inicio del respectivo procedimiento.
2. A contar de la fecha de notificación previamente señalada, el proveedor contará con un plazo de 5 días hábiles administrativos (no se computan sábados, domingos ni festivos), para que pueda efectuar sus descargos, en los que deberá señalar todas las circunstancias o antecedentes de hecho y de derecho que lo eximan o atenúen el posible incumplimiento, así como nieguen la efectiva concurrencia de los hechos, o que demuestren que dichas situaciones no constituyen infracción, sin perjuicio de otras presentaciones o antecedentes posteriores que se hagan valer en el curso del procedimiento. Asimismo, deberá solicitar las diligencias probatorias pertinentes. Dichos descargos deberán presentarse en la Oficina de Partes del INDESPA, los que deberán ser dirigidos al Director Ejecutivo. El documento donde consten los descargos deberá indicar expresamente como referencia el número de la Carta del INDESPA, que informa el inicio del respectivo procedimiento.
3. Transcurrido el plazo, y con los antecedentes que el INDESPA disponga y/o que el proveedor haya aportado, se dictará dentro del término de 20 días hábiles administrativos la resolución que se pronunciará sobre los hechos, si corresponde o no aplicar una medida en caso de incumplimiento expresamente previstas en las presentes Bases de Licitación tales como multas, cobro de garantías o término anticipado del contrato, según corresponda.
4. La resolución que ponga término al procedimiento de aplicación de medidas será notificada, igualmente, de conformidad al artículo 140 del Reglamento de Compras de 2024, es decir, mediante correo electrónico dirigido a la casilla que este registre en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
5. Respecto de la resolución que aplica la medida, procederán los recursos administrativos que al efecto dispone la Ley N° 19.880, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



La aplicación de las medidas contempladas en esta cláusula no obsta al ejercicio de otras acciones legales que correspondan, incluyendo aquellas de carácter civil, penal o administrativo, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO CUARTO: Límites a la Responsabilidad por Incumplimiento

La responsabilidad de la unidad ejecutora por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las Bases de Licitación y/o por el respectivo contrato, reconoce como límite la fuerza mayor o caso fortuito. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, entre otros imprevistos irresistibles.

DÉCIMO QUINTO: Prohibición

La Unidad Ejecutora no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de cualquier licitación o contrato que en definitiva se suscriba, salvo que una norma legal especial permita las referidas cesiones.

Asimismo, no se podrá subcontratar la ejecución de las actividades que se fijan en el presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

La información que, con ocasión del cumplimiento del respectivo contrato, llegue a conocimiento del proveedor, en cuanto a su uso y divulgación se someterá a las siguientes reglas:

1. Información Confidencial.

Tanto la adjudicataria como el INDESPA, aceptan que todos los códigos de software, inventos, algoritmos, conocimiento experto, metodología e ideas, y toda información comercial, estratégica, comercial financiera, técnica y laboral que obtenga de la otra parte son propiedad confidencial de la parte que revela la información ("Información Confidencial"). Salvo lo permitido en las presentes Bases o Bases especiales, la parte receptora protegerá la confidencialidad de la información y no utilizará la información confidencial de la parte reveladora con fines distintos de los previstos en la contratación de que se trate.

Además, la parte receptora no deberá divulgar la información confidencial a otras personas que no sean sus funcionarios, contratistas y asesores con "conocimiento experto", pero solo una vez que hayan sido notificados respecto de su naturaleza confidencial y hayan aceptado protegerla de acuerdo con los referidos términos.

2. Excepciones.

La Parte receptora no estará obligada, de conformidad con lo dispuesto en este Título, con relación a la información que la parte receptora puede documentar: (a) que se encuentre o se haya convertido en información pública sin restricción, sin que la parte receptora o sus funcionarios o agentes hayan cometido alguna falta; o (b) es recibida sin restricción de parte de una tercera parte que legalmente se encuentre en posesión de dicha información y legalmente facultada para divulgarla; o (c) se encontraba legítimamente en manos de la parte receptora previo a su divulgación por otra parte; o (d) haya sido desarrollada en forma independiente por sus funcionarios, subcontratistas o asesores de la parte receptora quienes no hayan utilizado la información confidencial de la parte reveladora.

3. Otras disposiciones.





Salvo lo permitido específicamente por el presente Título, al momento de la expiración o terminación del contrato de que se trate, toda la información confidencial (incluyendo toda copia) será, a solicitud de la parte reveladora, destruida y devuelta a la misma, y la parte receptora no continuará haciendo uso de dichos materiales.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Contrato se otorga en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO NOVENO: Personería.

La personería de don **Leonardo Llanos Huerta**, Director Ejecutivo, para representar al **Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA**, consta en el Decreto N°96, de fecha 07 de noviembre de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña **Cecilia Margarita Athens Artigas**, chilena, mayor de edad, cédula nacional de identidad N° **7.493.991-0**, como representante legal de la sociedad de responsabilidad limitada denominada **CECILIA ATHENS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° **77.429.560-7**, que gira bajo el nombre de fantasía **G2000 CONSULTORES LIMITADA**, constan la escritura de constitución de fecha 19 de abril de 2000, otorgada ante el Notario Público de San Miguel don René Antonio Santelices Gamboa, y sus modificaciones posteriores, especialmente la de fecha 29 de marzo de 2023, inscritas en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

La compareciente tiene facultades de administración y representación **separada e indistinta**, incluyendo, entre otras, las de contratar, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar, constituir y alzar garantías, celebrar contratos de trabajo, mutuo, depósito, confección de obra, abrir y operar cuentas bancarias, girar y sobregirar, emitir y protestar documentos mercantiles, representar a la sociedad ante autoridades públicas y privadas, y otorgar mandatos especiales y generales, todo ello conforme al giro social y sin limitación alguna.

Declara que su personería se encuentra vigente y suficiente para los efectos del presente contrato.

CECILIA ATHENS Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° **77.429.560-7**, presenta inicio de actividades en el Servicios de Impuestos Internos, desde el año 2000.

Hay firma electrónica legible de doña Cecilia Margarita Athens Artigas, en representación de CECILIA ATHENS Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.429.560-7, y del Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y DE LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA-INDESPA, don LEONARDO LLANOS HUERTA.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que la proveedora del Estado, **CECILIA ATHENS Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.429.560-7**, garantizó el



fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se aprueba por el presente acto, mediante Póliza de Seguro de Garantía Primer Requerimiento y a la Vista N° **16-000000124879**, de fecha 04 de septiembre de 2025, de HDI Seguros S.A., y sus respectivos endosos, lo que cubre satisfactoriamente con lo requerido por esta entidad pública.

3. **DESE AVISO DE PAGO** a Tesorería General de la República en favor de la proveedora **CECILIA ATHENS Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.429.560-7**, por los servicios que deriven de las prestaciones del contrato que se aprueba por el presente Acto Administrativo, **en la forma y condiciones establecidas en dicho instrumento y las respectivas bases de licitación**, cuyo monto máximo corresponde a la suma de \$161.700.000 (ciento sesenta y un millones setecientos mil pesos) **exentos de IVA**.

4. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma de hasta \$161.700.000 (ciento sesenta y un millones setecientos mil pesos), a la cuenta complementaria de depósitos de terceros en administración de fondos, transferidos en virtud del Convenio celebrado entre el Gobierno Regional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y este Instituto para la ejecución del **"PROGRAMA DE TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, AÑO 2023-2024, CODIGO BIP N°40058999-0**, aprobado mediante Resolución Afecta N° 63 de 2024, del referido Gobierno Regional, y citada en Visto, de conformidad con lo indicado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°s 60 y 70, ambos de 2025, emitidos por INDESPA, del año 2025.

No obstante, la parte que se ejecutare y pagare durante el año 2026, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezcan las respectivas Leyes de Presupuestos para el sector público correspondiente a dicha anualidad.

5. **PUBLÍQUESE** dentro de las **24 horas** siguientes en el portal de Mercado Público.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

